



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA UN PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, PARA LAS LÍNEAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, PARA LA REVITALIZACIÓN TURÍSTICA E IMPULSO ECONÓMICO DEL PARQUE NATURAL SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 24 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2010), por la que se convoca un plazo extraordinario de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo en el marco del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa para la revitalización turística e impulso económico del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, para las líneas 1, 2, 3 y 4 de la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, se han apreciado los siguientes

HECHOS

La presente Resolución tiene por objeto establecer la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 15 de febrero 2011 y aprobándose la Propuesta de Resolución con fecha 8 de abril de 2011 por el órgano instructor, necesario para motivar la presente Resolución. Esta Resolución ha sido aprobada conforme al citado Informe y a la citada Propuesta, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la Orden Reguladora anteriormente referida.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Provincial, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el anexo 1 y no conceder a las que constan en los anexos 2 y 3 de la presente resolución de subvención en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos correspondiente al ejercicio 2010.

Segundo. Plazos de ejecución y justificación.

La ayuda concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos de ejecución y justificación:

- a) Proyectos vinculados a la inversión (VIN), serán desde el día siguiente al de la notificación de la comunicación del carácter incentivable del proyecto hasta el 28 de febrero de 2012 o hasta el 31 de agosto de 2012, según los proyectos. (Ver Anexo 1).
- b) Proyectos desvinculados a la inversión (DES), no existen proyectos.
- c) El plazo de justificación de la ejecución de las acciones aprobadas finalizará, el día 30 de marzo de 2012 o el día 30 de septiembre de 2012, según los proyectos. (Ver Anexo 1).

Tercero. Financiación de las actividades subvencionadas:

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1.1.17.00.17.23.775.03.75B.0.2010
3.1.17.00.17.23.775.03.75B.3.2012

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo de desarrollo regional distinto o iniciativa comunitaria. Para aquellas actuaciones que puedan ser subvencionables a través del FEADER se tendrán en cuenta en la selección de las operaciones los criterios de delimitación entre FEDER y FEADER que se establezcan.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

4. Respecto de la presente modalidad de subvención, todas las actuaciones solicitadas tienen carácter de ayudas de Estado, vinculadas a la inversión (VIN).

5. Las subvenciones concedidas en la presente Resolución están financiadas con los siguientes fondos: Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013, el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Estructurales FEDER es de un 70%.

6. Si la subvención concedida ha sido financiada con Fondos Estructurales, la misma quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria, concretamente a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Asimismo, en este caso, la aceptación de la subvención implica la conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios.

Cuarto. Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará conforme a la siguiente secuencia y anualidades: Un primer pago correspondiente al 75 % del importe de la subvención con la Resolución de concesión durante el ejercicio 2011; y un segundo pago correspondiente al 25 % restante durante el ejercicio 2012 del importe de la subvención, una vez debidamente justificada el total de la inversión.

No obstante lo anterior, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), se hará en un único pago por el 100 % de la subvención.

El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

Quinto.- Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 18 de la Orden reguladora de referencia.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un



acto obligatorio del beneficiario.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

a) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

c) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

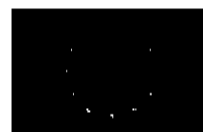
e) Documentos bancarios acreditativos del pago.

4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

7. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la



propuesta económica más ventajosa.

8. Junto a la documentación justificativa exigida anteriormente, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación específica: En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por técnico facultativo, así como acreditación de haberse solicitado y obtenido aquellas licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones generales de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, al menos, durante cinco años a partir del día siguiente a la



justificación final de la actividad subvencionada.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Orden reguladora.

k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. El objeto subvencionable deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de cinco años.

3. Las obligaciones específicas que debe cumplir el beneficiario, respecto de la presente modalidad, son las siguientes: Deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre información y publicidad. Además, se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Octavo. Modificación de la resolución de concesión

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como en los supuestos que se incluyen en el artículo 21 de la Orden reguladora de referencia.

Noveno. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que se determinan en el artículo 22 de la Orden reguladora referenciada.

Décimo. Notificación.

1. La notificación de esta Resolución se hará según establece el artículo 15.1 de la Orden reguladora, mediante su publicación en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los plazos establecidos se computarán a partir del día

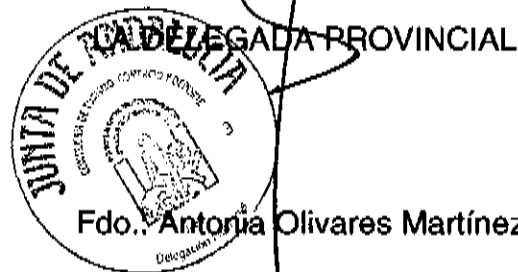


Resolución del Procedimiento de Concesión.
Subvenciones de Turismo. Modalidad 2 ITP (Plazo Extraordinario 2010)

siguiente al de la citada publicación en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Jaén, a 6 de junio de 2011



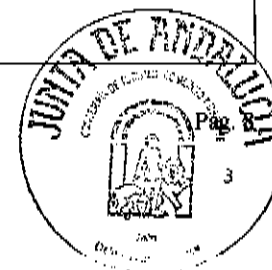
Fdo. Antonia Olivares Martínez



Anexo 1

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN APROBADA	%	SUBVENCIÓN	AÑO 2011 (75% o 100%)	AÑO 2012 (25%)	FECHA INICIO Y FINAL EJECUCIÓN / FECHA FINAL JUSTIFICACIÓN
ITP2010JA0006	B23487275	NOVATUR 2000, SL	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1.a.2. (VIN) REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOTEL TORRES I.	497.973,97 €	40	199.189,59 €	149.392,19 €	49.797,40 €	21/02/2011 - 31/08/2012 / 30/09/2012
				1.a.3. (VIN) CREACIÓN DE INSTALACIONES QUE CONTRIBUYAN A DIVERSIFICAR Y CUALIFICAR LA OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE OCIO EN HOTEL TORRES I.	73.939,90 €	40	29.575,96 €	22.181,97 €	7.393,99 €	
				TOTAL	571.913,87 €	40	228.765,55 €	171.574,16 €	57.191,39 €	
ITP2010JA0007	B23275720	GRUPO HÓTELERO SIERRA, SL	LA IRUELA	3.a. (VIN) ACCESO SUBTERRÁNEO AL SPA EN HOTEL & SPA SIERRA DE CAZORLA.	27.163,46 €	40	10.865,38 €	8.149,04 €	2.716,34 €	21/02/2011 - 31/08/2012 / 30/09/2012
				1.a.3. (VIN) REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN EL HOTEL SIERRA DE CAZORLA.	190.643,95 €	40	76.257,58 €	57.193,58 €	19.064,39 €	
				TOTAL	217.807,41 €	40	87.122,96 €	65.342,23 €	21.780,73 €	

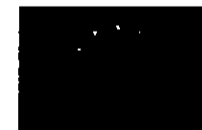




Resolución del Procedimiento de Concesión.
Subvenciones de Turismo. Modalidad 2 ITP (Plazo Extraordinario 2010)

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN APROBADA	% SUBVENCIÓN	AÑO 2011 (75% o 100%)	AÑO 2012 (25%)	FECHA INICIO Y FINAL EJECUCIÓN / FECHA FINAL JUSTIFICACIÓN	
ITP2010JA0008	A23316250	CUINSA, SA	ARROYO FRIÓ (LA IRUELA)	2.a.2 (VIN) REFORMA Y MODERNIZACIÓN DIRIGIDAS A LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN EN APARTAMENTOS LOS ROBLES.	192.678,61 €	40	77.071,44 €	57.803,58 €	19.267,86 €	21/02/2011 - 31/08/2012 / 30/09/2012
				4.a. (VIN) REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE DE LOS APARTAMENTOS LOS ROBLES.	15.701,25 €	40	6.280,50 €	4.710,38 €	1.570,12 €	
				TOTAL	208.379,86 €	40	83.351,94 €	62.513,96 €	20.837,98 €	
ITP2010JA0009	F23337074	SCA EL CANTALAR	LA IRUELA	3.a. (VIN) CREACIÓN DE UN SERVICIO DE TURISMO ACTIVO, QUE COMPLEMENTE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL AULA DE LA NATURALEZA EL CANTALAR.	8.378,95 €	40	3.351,58 €	3.351,58 €	0,00 €	21/02/2011 - 28/02/2012 / 31/03/2012
				TOTAL	8.378,95 €	40	3.351,58 €	3.351,58 €	0,00 €	





Resolución del Procedimiento de Concesión.
Subvenciones de Turismo. Modalidad 2 ITP (Plazo Extraordinario 2010)

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN APROBADA	%	SUBVENCIÓN	AÑO 2011 (75% o 100%)	AÑO 2012 (25%)	FECHA INICIO Y FINAL EJECUCIÓN / FECHA FINAL JUSTIFICACIÓN
ITP2010JA0010	B23341084	JUNGALA, S.L.	CAZORLA	4.a. (VIN) CREACIÓN COMPLEJO DE RESTAURACIÓN CON GASTRONOMÍA TÍPICA ANDALUZA EN CASAS RURALES EL ZUMACAR.	289.200,00 €	40	115.680,00 €	86.760,00 €	28.920,00 €	21/02/2011 - 31/08/2012 / 30/09/2012
				2.a.5. (VIN) CREACIÓN DE INSTALACIONES QUE CONTRIBUYAN A DIVERSIFICAR Y CUALIFICAR LA OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE OCIO EN CASAS RURALES EL ZUMACAR.	289.137,80 €	40	115.655,12 €	86.741,34 €	28.913,78 €	
				TOTAL	578.337,80 €	40	231.335,12 €	173.501,34 €	57.833,78 €	
ITP2010JA0011	B23501760	LA LOMA DE LA SARGA, SL	CAZORLA	4.a. (VIN) MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE LA LOMA DE LA SARGA, PARA LA ADAPTACIÓN DE SU GESTIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	15.021,50 €	40	6.008,60 €	6.008,60 €	0,00 €	21/02/2011 - 28/02/2012 / 31/03/2012
				TOTAL	15.021,50 €	40	6.008,60 €	6.008,60 €	0,00 €	
ITP2010JA0013	B23043946	PROMOCIONES RAMÓN OLIVARES SIERRA SEGURA, SL	CORTIJOS NUEVOS (S. DE LA SIERRA)	4.a. (VIN) MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE CORTIJO DE RAMÓN.	41.844,00 €	40	16.737,60 €	12.553,20 €	4.184,40 €	21/02/2011 - 28/02/2012 / 31/03/2012
				TOTAL	41.844,00 €	40	16.737,60 €	12.553,20 €	4.184,40 €	



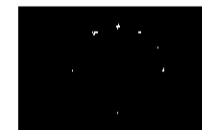
EXPTE	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN APROBADA	% SUBVENCIÓN	AÑO 2011 (75% o 100%)	AÑO 2012 (25%)	FECHA INICIO Y FINAL EJECUCIÓN / FECHA FINAL JUSTIFICACIÓN	
ITP2010JA0014	26435512W	ENCARNACIÓN GÓMEZ NIETO	BURUNCHEL (LA IRUELA)	4.a. (VIN) REFORMA DE COMEDOR Y COCINA DEL RESTAURANTE SAN JULIÁN.	57.830,00 €	40	23.132,00 €	17.349,00 €	5.783,00 €	21/02/2011 - 28/02/2012 / 31/03/2012
				TOTAL	57.830,00 €	40	23.132,00 €	17.349,00 €	5.783,00 €	
ITP2010JA0015	B23420714	NOGUERMA, SLL	POZO ALCÓN	1.a.3. (VIN) CREACIÓN DE INSTALACIONES QUE CONTRIBUYAN A DIVERSIFICAR Y CUALIFICAR LA OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE OCIO EN EL HOTEL RURAL LOS NOGALES.	170.331,00 €	40	68.132,40 €	51.099,30 €	17.033,10 €	21/02/2011 - 31/08/2012 / 30/09/2012
				1.a.1. (VIN) MEJORAS TECNOLÓGICAS RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL HOTEL RURAL LOS NOGALES.	20.000,00 €	40	8.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €	
				TOTAL	190.331,00 €	40	76.132,40 €	57.099,30 €	19.033,10 €	
ITP2010JA0016	B23549066	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS BOROSA, SL	COTO RIOS (STGO.-PONTONES)	2.a.5. (VIN) ACONDICIONAMIENTO DE SPA EN LOS APARTAMENTOS EL PINAR.	160.502,65 €	40	64.201,06 €	48.150,80 €	16.050,26 €	21/02/2011 - 31/08/2012 / 30/09/2012
				TOTAL	160.502,65 €	40	64.201,06 €	48.150,80 €	16.050,26 €	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial

UNIÓN EUROPEA
Programa Operativo Fondo
Europeo de Desarrollo Regional
de Andalucía 2007-2013

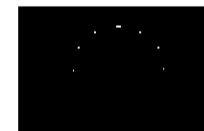


Resolución del Procedimiento de Concesión.
Subvenciones de Turismo. Modalidad 2 ITP (Plazo Extraordinario 2010)

EXPTÉ	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN APROBADA	% SUBVENCIÓN	AÑO 2011 (75% o 100%)	AÑO 2012 (25%)	FECHA INICIO Y FINAL EJECUCIÓN / FECHA FINAL JUSTIFICACIÓN	
ITP2010JA0018	26452290J	HILARIO JIMÉNEZ GIL	CAZORLA	4.a. (VIN) AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL RESTAURANTE DEL HOTEL DON CARLOS.	183.644,65 €	40	73.457,86 €	55.093,40 €	18.364,46 €	21/02/2011 - 31/08/2012 / 30/09/2012
TOTAL					183.644,65 €	40	73.457,86 €	55.093,40 €	18.364,46 €	

Delegación Provincial
Plaza de la Constitución, 13. 23071 Jaén
Teléfono 953 01 32 70. Fax 953 01 32 93





Anexo 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA AYUDA, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

No existe ningún expediente.

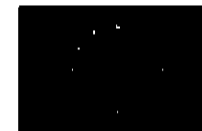
**Anexo 3****RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS**

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ITP2010JA0002	26484176K	LUIS MIGUEL SEGURA RODRÍGUEZ	BENATAE	2.a.2. (VIN) INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE BIOMASA EN CASA RURAL EL HONTANAR.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE
ITP2010JA0003	B23491988	HOTEL RURAL COTO DEL VALLE DE CAZORLA, SL	CAZORLA	2.a.1. (VIN) REHABILITACIÓN DE 2 CORTIJOS EN EL ÁMBITO DEL HOTEL COTO DEL VALLE CAZORLA.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE
ITP2010JA0005	F23459423	HDAG. S. COOP. AND.	BENATAE	2.a.1. (VIN) EDIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN HOTEL RURAL.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE
ITP2010JA0012	01473419Q	ALBERTO HERRERO LOZANO	LA BALLESTERA (SANTIAGO - PONTÓNÉS)	3.a. (VIN) CONSTRUCCIÓN DE UN GARAJE EN LA VIVIENDA TURÍSTICA RURAL EL ROSAL.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE



Resolución del Procedimiento de Concesión.
Subvenciones de Turismo. Modalidad 2 ITP (Plazo Extraordinario 2010)

EXPTÉ	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ITP2010JA0017	F23057656	SCA LLANOS DE ARANCE	COTO RIOS (SANTIAGO - PONTONES)	1.b.3. (VIN) REFORMA Y MODERNIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL CAMPING LLANOS DE ARANCE.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE
				1.b.1. (VIN) REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS DE USO COLECTIVO PARA INCREMENTAR LA CATEGORÍA DEL CAMPING LLANOS DE ARANCE.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE
				1.b.2. (VIN) LAS OBRAS DIRIGIDAS A INCREMENTAR LA ACCESIBILIDAD Y RESERVA DE ESPACIOS PARA DISCAPACITADOS ASÍ COMO LOS ACCESOS EN GENERAL DEL CAMPING LLANOS DE ARANCE.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE
				1.b.5. (VIN) ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DENTRO DEL CAMPING LLANOS DE ARANCE.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE
				1.b.6. (VIN) RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO, ADECUANDO LAS ACTUACIONES AL ENTORNO DEL CAMPING LLANOS DE ARANCE.	EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE

Resolución del Procedimiento de Concesión.
Subvenciones de Turismo. Modalidad 2 ITP (Plazo Extraordinario 2010)

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	LOCALIDAD ACTUACIÓN	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ITP2010JA0019	15340922Z	TRINIDAD VÁZQUEZ GONZÁLEZ	COTO RÍOS (SANTIAGO - PONTONES)	2.a.3. (VIN) LAS NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA CATEGORÍA DEL HOTEL PARAISO DE BUJARAIZA.	INADMISIÓN DE LA SOLICITUD
				1.a.2. (VIN) REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL HOTEL PARAISO DE BUJARAIZA.	INADMISIÓN DE LA SOLICITUD

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 6 de junio de 2011, conforme a lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Resolución de la Delegación Provincial de Jaén por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo, correspondiente a la Orden de 24 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2010), por la que se convoca un plazo extraordinario de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para las líneas 1, 2, 3 y 4 de la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, para la revitalización turística e impulso económico del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jaén, a 6 de junio de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO



Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega